



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia



Nº. 7 - Julio de 2016

Teléfono: 57 - 8 - 7405626 Ext.: 2403 - Edificio Administrativo - E-mail: rolinter@uptc.edu.co



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD IZTAPALAPA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPTC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, ASISTIDO POR EL DR. GABRIEL PATARROYO MORENO, EN SU CARÁCTER DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS-UPTC; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD IZTAPALAPA, DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAM-I” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JOSÉ OCTAVIO NATERAS DOMÍNGUEZ, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UPTC”:

- 1.1. Que es un ente Universitario Autónomo de carácter nacional con personería jurídica y régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante decreto 2655 de 1953.
- 1.2. Que la Universidad, sustentada en el pensamiento pedagógico y tecnológico, y en razón de su carácter público y nacional, tiene como misión la transformación y desarrollo de la sociedad colombiana, mediante la formación integral del ser humano, en la que los valores éticos, los valores de la cultura y las bondades de la ciencia y la técnica, sean los pilares de su proyección histórica y el objeto de la construcción del conocimiento. En su función social se compromete con el ofrecimiento de programas formales profesionales y disciplinares, en los niveles de pregrado, postgrado y de formación permanente, que hacen efectivos los derechos humanos individuales, colectivos y culturales pertinentes para el desarrollo económico y ecológico de la nación, y la permanente observación de los adelantos tecnológicos y su asimilación prioritaria para la consolidación de una sociedad con bienestar y desarrollo social. (Fuente: Como lo establece el Acuerdo 066 de 2005 y enunciado en el Plan Maestro de Desarrollo de la UPTC 2015-2026)
- 1.3. Que una de las políticas de la Universidad, consiste en promover la información integral de todos los miembros de la comunidad Universitaria, en todos los campos educativos y en el profesional específico, cualificar e integrar una política que proyecte la institución hacia su entorno, en los campos académico, empresarial, solidario y cultural, fortalecer intercambios académicos en los ámbitos nacional e internacional.
- 1.4. Que su representación legal corresponde al Rector, **DR. GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.770.318 de Tunja, nombrado mediante acuerdo No. 042 de 26 de noviembre de 2014, expedido por el Honorable Consejo Superior de la UPTC y facultado para este acto por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010.





Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia



Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD IZTAPALAPA

- I.5. Que dentro de su estructura académico-administrativa se encuentra la Facultad de Ciencias básicas con sus programas de pregrado y posgrado de Ciencias Químicas-UPTC, la cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y cuyo Decano es el Dr. **Gabriel Patarroyo Moreno**.
- I.6. Que para la ejecución del objeto materia del presente Convenio, así como para todas las comunicaciones relacionadas con el mismo, señala como domicilio convencional la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia Facultad seccional Ciencias básicas en la Avenida Central del Norte 39-115.Tunja-Boyacá-Colombia.

II. DECLARA "LA UAM-I"

- II.1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
- II.2. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto social:
- a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico; y
 - c) Preservar y difundir la cultura.
- II.3. Que para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades universitarias, a través de las cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa, entre las que se encuentra la Unidad Iztapalapa.
- II.4. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General Dr. Salvador Vega y León por lo que cuenta con la facultad de otorgar sustituir y revocar poderes.
- II.5. Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de la Unidad Iztapalapa, Dr. José Octavio Nateras Domínguez, se encuentra facultado para suscribir este tipo de convenios, según consta en el testimonio del poder notarial número 61,549, libro 1091, del 2 de febrero del 2014, otorgado ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, Notario Público número 32, del Distrito Federal.

- II.6. Que su domicilio legal es:



PROLONGACIÓN CANAL DE MIRAMONTES NÚMERO 3855, QUINTO PISO
COLONIA EXHACIENDA SAN JUAN DE DIOS
DELEGACIÓN TLALPAN

[Handwritten signatures and initials]

2



Upte
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD IZTAPALAPA

CÓDIGO POSTAL 14387
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

II.7. Que su domicilio para efectos del presente convenio es:

AV. SAN RAFAEL ATLIXCO NO. 186
COLONIA VICENTINA
DELEGACIÓN IZTAPALAPA
C.P. 09340, MÉXICO, D.F.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es desarrollar investigación científica original básica y aplicada de interés común en el área de los materiales, a través de los siguientes proyectos:

1. Obtención y síntesis de materiales para su uso en el área biomédica.
2. Determinación de propiedades mecánicas de polímeros biodegradables.
3. Mejoramiento tecnológico de procesos de transformación de materiales.
4. Caracterización de propiedades químicas, físicas y mecánicas de biopolímeros y de nanofibras poliméricas.
5. Desarrollo de nuevos materiales poliméricos.
6. Caracterización y aplicación tecnológica de materiales cerámicos, metálicos y poliméricos.

El desarrollo de estos proyectos propenderá por la realización de las siguientes actividades:

1. Desarrollo de proyectos de investigación en redes de grupos de investigación.
2. Organización y participación en eventos académicos y de investigación.
3. intercambio de planes, programas, materiales de estudio, publicaciones y materiales audiovisuales.
4. Elaboración conjunta de publicaciones.
5. Estancias de pregrado y posgrado para el apoyo y desarrollo de proyectos de investigación.
6. Intercambio de profesores investigadores para el fortalecimiento de la investigación en materiales.
7. Intercambio de investigadores en la modalidad de profesores invitados, de acuerdo a la legislación aplicable de cada una de las partes.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UPTC"

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA UPTC", se compromete a:

1. Desarrollar investigación conjunta con los investigadores de "LA UAM-I"
2. Contribuir en la publicación de documentos científicos e informes técnicos derivados de los resultados parciales o globales de las actividades de investigación.





Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia



Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD IZTAPALAPA

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UAM-I"

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA UAM-I" se compromete a:

1. Desarrollar investigación conjunta con los investigadores de "LA UPTC"
2. Contribuir conforme a sus posibilidades en la publicación de documentos científicos e informes técnicos derivados de los resultados parciales o globales de las actividades de investigación.

CUARTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a:

1. De acuerdo a la disposición de cada una de las partes facilitar las instalaciones adecuadas para que se lleven a cabo las actividades académicas, administrativas y de investigación necesarias para el desarrollo de las actividades especificadas en el presente Convenio.
2. Previa autorización facilitarle tiempo a los investigadores involucrados para el desarrollo de las actividades acordadas.

QUINTA. RECURSOS FINANCIEROS

Los proyectos se someterán a concurso para solicitar recursos en las bolsas del gobierno federal y/o instituciones ligadas a esta investigación tanto en "LA UAM-I" como en "LA UPTC". En caso de recibir beneficios económicos, las cantidades serán distribuidas en común acuerdo por los representantes de ambas instituciones.

SEXTA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte de "LA UPTC", al Dr. Efrén de Jesús Muñoz Prieto Director del grupo de investigación Desarrollo y aplicación de nuevos materiales-DANUM de la escuela de Ciencias Químicas y Diseño Industrial, ambas escuelas de la UPTC.

Por parte de "LA UAM-I", al Dr. Roberto Olayo González, profesor investigador del Departamento de Física.

El desarrollo de los proyectos de investigación incluidos en este Convenio no interferirán ni serán excluyentes con otros proyectos que las partes involucradas hayan contraído con anterioridad o con proyectos futuros.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen en formar una Comisión Técnica, integrada por igual número de representantes de cada una y cuyas atribuciones serán:



Casa abierta al tiempo
REVISIÓN JURÍDICA



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia



Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD IZTAPALAPA

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- b) Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento.
- c) Las demás que acuerden las partes.

La Comisión Técnica estará integrada por:

Por parte de "LA UPTC": Dr. Edwin Yesid Gómez Pachón, Docente investigador tiempo completo
Por parte de "LA UAM-I": Dr. Juan Morales Corona profesor Titular C de tiempo completo UAM

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos patrimoniales de los productos o conocimientos que se generen con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación. Las partes podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus labores académicas.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento, de acuerdo a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.





DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 2 años, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito con 30 (treinta) días de anticipación y las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por la Comisión Técnica a la que se refiere la cláusula Séptima del presente instrumento.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado los representantes de cada una de las partes.

POR "LA UPTC"

[Handwritten signature]

DR. GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
 RECTOR

FECHA

29 FEB. 2016

POR "LA UAM-I"

[Handwritten signature]

DR. JOSÉ OCTAVIO NATERAS DOMÍNGUEZ
 RECTOR

FECHA 14 ABRIL. 2016

[Handwritten notes]

[Handwritten mark]

